

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 1982.

Y vistas las presentes actuaciones de Superintendencia N° 1.350/81 caratuladas : "MOLINA ERNESTO -Oficial de Justicia- s/ Juzg. Crim. y Correc. Fed. Nro. 4 comunica irregular diligenciamiento de mandamiento", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nro. 4 doctor Norberto A. Giletta, comunica a este Tribunal el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Oficial de Justicia Ernesto Molina, en el diligenciamiento de diversos mandamientos librados en los autos "DE ANGELIS, Armando s/medidas previas" (causa 3963). La falta en que incurriera el agente deriva de la omisión de individualizar fehacientemente los bienes secuestrados conforme lo ordena el artículo 87 de // las Instrucciones al Personal de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones aprobadas por la Acordada Nro. 3/75 de esta Corte y de entregar personalmente en la Secretaría actuante tales efectos.

Que a fs. 9, el funcionario reconoce la inobservancia de la norma reglamentaria citada y haber entregado los efectos secuestrados a los autorizados para intervenir en el diligenciamiento del mandamiento.

Que ello así, han de tenerse por acreditadas ambas faltas en que incurriera Molina sin que las excusas intentadas posean entidad suficiente para exculparlo, debiendo destacarse respecto de la entrega de los bienes a los autorizados para intervenir en la diligencia, que tal circunstancia, ante la ausencia de individualización de los efectos, habría podido tornar ilusoria la actividad jurisdiccional desplegada en la causa.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

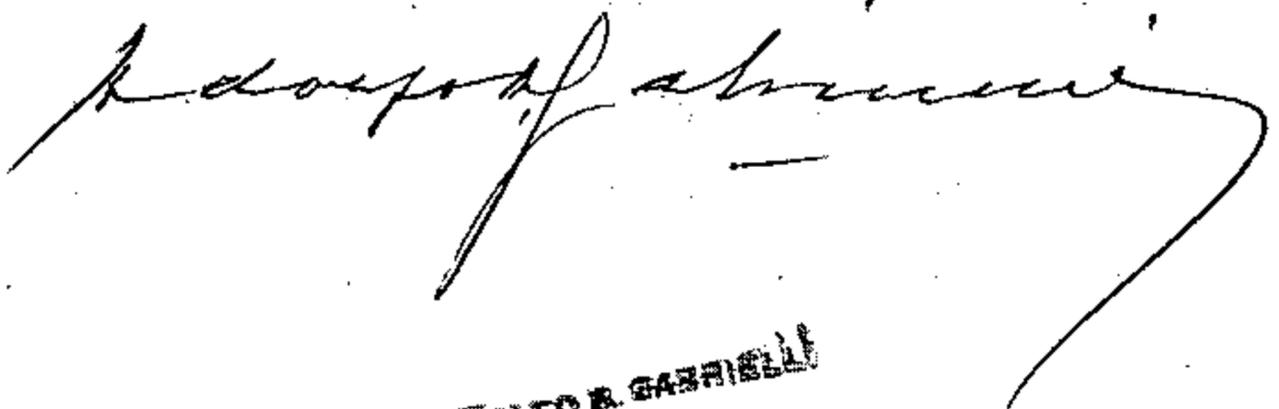
Que a los fines de graduar la sanción a que se ha hecho acreedor debe tenerse en cuenta la carencia de sanciones anteriores en el largo tiempo que lleva cumpliendo sus funciones.

Por ello

SE RESUELVE:

PREVENIR al Oficial de Justicia ERNESTO MOLINA a fin de que evite incurrir en el futuro en conductas similares a las que motivaron estas actuaciones (art.16 Dec.-Ley 1285/58).

Regístrese, hágase saber, comuníquese y oportunamente, archívese.



RODOLFO B. GABRIELLI

imf/AM.